



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 3.283/01.-

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos.- E/ Promover políticas destinadas a generar inversiones en el marco de las acciones para el Desarrollo Provincial.-

DICTAMEN Nº 1782/01

Sr. Ministro de la Producción:

En atención a lo solicitado a fojas 111 con relación al Proyecto de Decreto y contrato glosados a fs. 105/107, este Organismo Asesor manifiesta lo siguiente:

I.- El cambio de encuadre legal proyectado para la contratación que se propende, ha sido readecuado en base al criterio explicitado por el Tribunal de Cuentas objetando la anterior propuesta.-

En la actual proyección, se invoca el artículo 34, inciso c) subinciso 5, apartado g) de la Ley de Contabilidad vigente, es decir por tratarse de "publicaciones" en general.-

En esas condiciones, el referido apartado no está alcanzado por las pautas reglamentarias de los Decretos 540/93 y 1101/93, que se vinculan específicamente con la contratación prevista en el apartado c) del subinciso 5, inciso c) del art. 34 de la Ley 3 vigente (cfe. art. 1º Dec. 540/93). Ello torna innecesaria su cita en los considerandos y en el articulado proyectado.-

Por otra parte, la reglamentación de la Ley de Contabilidad no contempla previsión especial alguna para efectuar una contratación como la que propone, limitándose solamente a establecer que *"En la disposición por la que el Poder Ejecutivo o autoridad competente según las respectivas leyes autoricen las contrataciones directas previstas en el artículo 34 de la Ley, se dejará constancia de las causas que originan la excepción en cada caso"*, lo cual, en criterio de este organismo, se cumple con la finalidad perseguida en el destino a darse a las publicaciones requeridas y en función de los antecedentes que posee la "Fundación Capital" en la materia (cfe. antecedentes del expediente).-

II.- En consecuencia, con la salvedad indicada en el tercer párrafo del apartado anterior y, previa intervención del Tribunal de Cuentas, en lo que respecta a su competencia específica, este organismo no tiene observaciones de índole legal que formular a la iniciativa, pudiendo elevarse el proyecto analizado a la firma del Sr. Gobernador, cumplimentándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 DIC 2001
EOC.-



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa